

SESIONES ORDINARIAS

2014

ORDEN DEL DÍA N° 844

Impreso el día 26 de septiembre de 2014

Término del artículo 113: 7 de octubre de 2014

COMISIONES DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO
Y DE EDUCACIÓN

SUMARIO: **Derecho** a licencia laboral para seguir y apoyar la escolaridad de los hijos. **Ianni, Salim y Metaza.** (1.987-D.-2013.)

I. **Dictamen de mayoría.**

II. **Dictamen de minoría.**

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Educación han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Ianni y otros señores diputados sobre licencia laboral para seguir y apoyar la escolaridad de los hijos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

DERECHO A SEGUIR Y APOYAR
LA ESCOLARIDAD DE LOS HIJOS

Artículo 1° – Las personas que trabajan bajo relación de dependencia cualquiera fuere su situación de revista, régimen laboral o modalidad de contrato de trabajo, tendrán derecho a gozar una licencia laboral con percepción íntegra de salario, de hasta cinco (5) días por año calendario, para concurrir al establecimiento escolar al que asiste su hija, hijo, representada o representado, durante el período de educación inicial, primaria y secundaria, con motivo de actos, actividades, citaciones, reuniones o entrevistas vinculados a su educación. Dicha licencia tendrá la extensión que resulte necesaria en razón del motivo de la concurren-

cia. El trabajador deberá dar aviso previo, salvo en caso de imposibilidad material y deberá acreditar mediante constancia expedida por la institución educativa en caso de requerimiento del empleador.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 23 de septiembre de 2014.

Héctor P. Recalde. – Víctor N. De Gennaro. – Stella M. Leverberg. – Juan D. González. – Mónica G. Contrera. – María del Carmen Carrillo. – Carlos Raimundi. – Lino W. Aguilar. – Jorge R. Barreto. – Ramón E. Bernabey. – Eric Calcagno y Maillmann. – Nilda M. Carrizo. – Héctor R. Daer. – Andrea F. García. – Carlos E. Gdansky. – Martín R. Gill. – Dulce Granados. – Griselda N. Herrera. – Ana M. Ianni. – Evita N. Isa. – Daniel R. Kroneberger. – Andrés Larroque. – Gustavo J. Martínez Campos. – Mayra S. Mendoza. – Manuel I. Molina. – Mario N. Oporto. – Juan M. Pais. – Nanci M. A. Parrilli. – Horacio Pietragalla Corti. – Néstor A. Pitrola. – Adriana V. Puiggrós. – Antonio S. Riestra. – Oscar A. Romero. – Aída D. Ruiz. – Walter M. Santillán. – María de las Mercedes Semhan. – Silvia R. Simoncini. – Héctor D. Tomas.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Educación han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Ianni y otros señores diputados sobre licencia laboral para seguir y apoyar la escolaridad de los hijos. Luego de su estudio resuelven despacharlo

favorablemente con las modificaciones propuestas en el dictamen que antecede.

Héctor P. Recalde.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Educación han considerado el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros señores diputados por el que se propone establecer una franquicia laboral en apoyo y seguimiento a la escolaridad de los hijos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan su rechazo.

Sala de las comisiones, 23 de septiembre de 2014.

Cornelia Schmidt-Liermann.

INFORME

Honorable Cámara:

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de fundar mi rechazo total al dictamen de comisión del proyecto de ley que lleva el número 1.987-D.-2013 en virtud del cual se pretende establecer una franquicia laboral en apoyo y seguimiento a la escolaridad de los hijos.

Se propicia el rechazo del proyecto bajo análisis en virtud de que el mismo no satisface razones de naturaleza formal que remitan a defectos en la técnica legislativa empleada y de naturaleza sustancial relacionadas con la regulación imperativa del derecho propuesto desconociendo mecanismos jurídicos más idóneos, como la negociación colectiva.

La fórmula que pretende consagrarse en el texto del proyecto peca por su vaguedad y laxitud, pues la expresión “acompañar a sus hijos en actividades relacionadas con la escolaridad obligatoria o para concurrir a reuniones de padres convocadas con dicho motivo”, carece de estándares objetivos que puedan conducir a un ejercicio regular del derecho que se pretende reconocer; todo lo contrario:

En el proyecto no se prevén mecanismos de comunicación o notificación respecto al empleador para acogerse al permiso; no se especifica si los padres o tutores pueden ejercer alternativa o simultáneamente el derecho a obtener permiso; no se conceptúa la naturaleza de las actividades relacionadas con la escolaridad que autorizarían el uso del permiso (reunión de padres, actos conmemorativos, torneos deportivos, campamentos, etc.); no se establecen límites para los casos de padres de familia numerosa (lo que multiplicaría el número de licencias por hijo: así, 5 hijos autorizarían

20 permisos anuales por padre); no se hace distinción entre la concurrencia de hijos que asistan a igual o distinto establecimiento; no se discrimina en función de la distancia del centro de trabajo respecto del lugar del establecimiento educativo, etcétera.

La norma propuesta adolece, en este sentido, de graves vicios formales que, por la disparidad de interpretaciones a que podría dar lugar entre las partes, podrían originar numerosos conflictos que estimulen el distracto laboral y la litigiosidad.

Pero además de estos decisivos errores de técnica legislativa, el proyecto presenta una equivocada regulación de aspecto sustancial, esto es, de concepción, y que remite a la sanción de un régimen imperativo y uniforme de permisos prescindiendo de la herramienta de la negociación colectiva, que se revela como la más idónea para regular aspectos referidos a los permisos de los padres para acompañar a sus hijos en su crecimiento escolar, como ser la cantidad de permisos, duración del permiso, el tipo de permiso, etcétera.

Estos últimos aspectos aconsejan su tratamiento bajo la enriquecedora dinámica del derecho de fuente colectiva y en los términos en que ha sido contemplado en el proyecto cuyo rechazo se propone.

Por razón de todo lo expuesto precedentemente, considero que el presente proyecto debe ser rechazado totalmente.

Cornelia Schmidt-Liermann.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

DERECHO A SEGUIR Y APOYAR LA ESCOLARIDAD DE LOS HIJOS

Artículo 1° – Las personas que trabajan bajo relación de dependencia cualquiera fuere su situación de revista, régimen laboral o modalidad de contrato de trabajo, tendrán derecho a gozar una franquicia laboral con percepción íntegra de salario, de hasta cinco (5) días por año calendario, para concurrir al establecimiento escolar al que asiste su hija, hijo, representada o representado, durante el período de educación inicial, primaria y secundaria, con motivo de actos, actividades, citaciones, reuniones o entrevistas vinculados a su educación. Dicha franquicia podrá ser de jornada completa o media jornada laboral, a elección del trabajador, de acuerdo a las particularidades de cada caso.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ana M. Ianni. – Juan A. Salim. – Mario A. Metaza.